



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

PROCESO	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
Demandante	Patricia Gallego Aristizábal
Demandado	Argemiro Ríos Orozco
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2023-00043
Interlocutorio	035 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** instaurada por **PATRICIA GALLEGOS ARISTIZABAL** a través de apoderada judicial, en contra del señor **ARGEMIRO RIOS OROZCO** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8^a del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFIQUESELE este auto en forma personal al demandado, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO.- se dispone tener para efectos de citación para notificación personal al demandado, la siguiente dirección: carrera 21 Nro. 45 – 42, interior 107, piso 3, Barrio Buenos Aires.

QUINTO.- Se reconoce personería a la Dra. CLAUDIA YANETH HERNANDEZ HIGUITA portadora de la T.P. Nro. 224.693 del C. S. de la Judicatura, para representar a la demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELLAEZ

Juez.